BICENTENARIO DE BOLIVIA | BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 46/2023

DECLARATORIA DESIERTA - SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO POR (SOLICITUD DE PROPUESTAS) CÓDIGO BCB: ANPE - P N° 036/2023-2C *"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN INFORMIX"*

V I S T O S:

- El **Decreto Supremo Nº 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE–SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- **Resolución PRES – GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- La **Acción de Personal N° 1290/2022** de 7 de octubre de 2022, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Perez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 1100 de 20 de junio de 2023**, de la Gerencia de Sistemas, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-182** de 11 de agosto de 2023, de la Comisión de Calificación del BCB.
- El **Proveído** de 15 de agosto de 2023 inserto en la Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-27159.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-207** de 16 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Pavel Alex Pérez Armata Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Melanin Nathaly Zamorana Morales Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Daniel Victor Huacani Callisaya Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Juan Favio Vacaflor Ayala Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Silvia Rivera Aguilar Vo.Bo. BCB

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, los incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 34 señalan que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación;

y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.-.

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda".*

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 19/2022**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, mediante la cual se designa al Gerente de Administración Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000 con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión o Responsable de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 1100** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Infraestructura Informatica certifica que cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que el Informe de **Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-182**, de 11 de agosto de 2023, por el cual la Comisión de Calificación del BCB del proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo por (Solicitud de Propuestas) con **Código BCB: ANPE – P N° 036/2023 – 2C *"Servicio de Suscripción Informix"*** – Segunda Convocatoria, señala que se efectuó el acto de apertura de la propuesta electrónica presentada dentro del plazo establecido en el DBC, emitiéndose el acta para luego verificar la presentación de los documentos y dar lectura a la oferta económica, habiendo leído el monto ofertado en la apertura de la única propuesta que se detalla a continuación:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.	Bs646.499,00

De la Evaluación Preliminar, la Comisión de Calificación se establece que la propuesta del proponente SOLUCIONES INTEGRALES S.A., que obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo (PEMB) al ser el único proponente, se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación, sin embargo su propuesta resultó descalificada en la evaluación preliminar debido a que presentó el Formulario A-1, sin consignar la firma manuscrita (firma sobrepuesta), motivo por el cual, dicho error es considerado como no

subsanable de acuerdo al inciso b)[1], subnumeral 6.2 concordante con el inciso g)[2] subnumeral 5.1, Parte I del DBC.

En ese sentido, el informe de la Comisión de Calificación concluye que:

> *"La propuesta del proponente SOLUCIONES INTEGRALES S.A., que obtuvo el PEMB al ser el único proponente, se encuentra dentro del precio referencial establecido para esta contratación, sin embargo su propuesta resultó descalificada en la evaluación preliminar debido a que presentó el Formulario A-1 sin la firma manuscrita (Firma sobrepuesta)".*

Finalmente el referido informe recomienda:

> 7.1 *"Se recomienda declarar desierta la segunda convocatoria del proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° **036/2023 "SERVICIO DE SUSCRIPCION DE INFORMIX"**, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo I, inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*
>
> 7.2 *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación".*
>
> 7.3 *Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la emisión de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente, previa revisión de los aspectos de su competencia".*

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-207**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: *"(…) como consecuencia de la descalificación del único proponente SOLUCIONES INTEGRALES S.A., durante la etapa preliminar, ante la inexistencia de propuesta alguna que hubiese cumplido lo especificado en el DBC, conforme lo dispuesto en el inciso c) parágrafo I. del artículo 27 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación recomienda declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación, misma que se refleja en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-182; y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe el 15 de agosto de 2023, mediante proveído inserto en la Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-27159, corresponde la Declaratoria Desierta de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo por (Solicitud de Propuestas) con Código BCB: ANPE – P N° 036/2023-2C "Servicio de Suscripción Informix" – Segunda Convocatoria, mediante Resolución expresa, en*

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – Paul Alex Pérez Armata – Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – Makerlin Nathaly Zambrana Morales – Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – Daniel Víctor Huacani Calisaya – Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – Juan Carlos Vacaflores Soles – Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – Silvia Rivera Aguilar – Vo.Bo. BCB

[1] 6.2 Se deberán considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: (...) b) Falta de firma del Proponente en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
[2] 5.1 Las causales de descalificación son: (...) g) Cuando la propuesta presente errores no subsanables

aplicación de lo establecido en el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB".

POR TANTO.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Solicitud de Propuestas) Código BCB: ANPE – P N° 036/2023 - 2C *"Servicio de Suscripción Informix"*, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-182 de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta y en mérito a lo establecido en el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 16 de agosto de 2023.

PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Vo.Bo. BCB

PAPA/mnzm/dvhc/jfva/sra.